

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL M. EN C. MARIO LÓPEZ PÉREZ, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CEAJ”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C., LA QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ VEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 once de agosto del 2025 dos mil veinticinco, la Dirección General de la CEAJ, instruyó con el oficio número CEAJ/DG-694/2025 a la Dirección Jurídica, la Dirección de Administración y la Subdirección de Finanzas, para realizar todas y cada una de las gestiones y trámites que, en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado de la CEAJ, las Disposiciones Administrativas para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco y demás normativa aplicable, para que se contrate por ADJUDICACIÓN DIRECTA como caso de EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN por caso FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR el “SERVICIO PARA LA OBTENCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO FISCAL 2023 ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO”.
2. El día 13 trece de agosto del 2025 dos mil veinticinco, mediante el oficio número CEAJ/DG-714A/2025, la Dirección General de este Organismo, manifiesta que la Adjudicación Directa debe ocurrir con el licitante Corporativo Ejecutivo de Servicios Gerenciales, S.C.
3. Con fecha 13 trece de agosto del 2025 dos mil veinticinco, a través del oficio número CEAJ/DA-SF/74A/2025 la Subdirección de Finanzas de la CEAJ, solicita llevar a cabo la Adjudicación Directa como caso de Excepción a la Licitación Pública, por acontecer el caso de FUERZA MAYOR, adjuntando las cotizaciones, el estudio de mercado, la justificación, los Términos de Referencia y demás requisitos, en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y las POLINES de LA CEAJ.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA “SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO” CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

4. Mediante el oficio CEAJ/DG-750A/2025, se solicitó a la empresa Corporativo Ejecutivo de Servicios Gerenciales, S.C., manifestar su interés en participar en la Adjudicación Directa número CEAJ-DG-DA-SF-06/2025 conforme a los Términos de Referencia establecidos para dicha contratación; interesado que compareció a través del oficio de fecha 15 quince de agosto del año en curso, para manifestar su interés en el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa del servicio que nos ocupa, adjuntando para dichos efectos la documentación soporte en la que sustenta su oferta, los cuales cumplen de forma administrativa, económica y legal.
5. Con el oficio número CEAJ/SSG-242/2025, de fecha 15 quince de agosto del 2025 dos mil veinticinco, la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, solicitó a la Dirección de Administración y la Subdirección de Finanzas, llevar a cabo la evaluación de la propuesta presentada por el proveedor denominado Corporativo Ejecutivo de Servicios Gerenciales, S.C., respondiendo el día 18 dieciocho de agosto del 2025 dos mil veinticinco, con el oficio número CEAJ/DA/SF/77/2025, al cual anexó la evaluación técnica realizada a la propuesta del proveedor con razón social denominado Corporativo Ejecutivo de Servicios Gerenciales, S.C., indicando que cumple con lo requerido en los Términos de Referencia de dicho servicio.
6. Con fecha 18 dieciocho de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, se emitió el DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA número CEAJ-DG-DA-SF-06/2025 para la contratación del "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", con el cual la Dirección General de LA CEAJ, resolvió en los RESOLUTIVOS PRIMERO y SEGUNDO, lo que a continuación de cita: **"PRIMERO. El Licitante denominado Corporativo Ejecutivo de Servicios Gerenciales, S.C., al haber presentado los documentos, cumplir con las especificaciones y requerimientos solicitados por la Convocante, y por ende, cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos, resulta ser la propuesta con precio más bajo, solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y para el Estado, conforme al estudio de mercado realizado por la Dirección de Administración y la Subdirección de Finanzas, en su carácter de área requirente de los servicios de esta contratación; por lo que, se resuelve procedente adjudicar y se le adjudica la contratación de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESPACHO EXTERNO PARA LA OBTENCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO FISCAL 2023 ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO", de conformidad con los artículos 47, puntos 2, 3, y 4, 73 numeral 1 fracción IV, 74 numerales 1, 2 y 4, y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 y 100**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

de su Reglamento; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la CEAJ, por un porcentaje **del 5% (cinco por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la obtención de la devolución del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2023, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** Asimismo, el licitante adjudicado queda obligado con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, a la prestación del servicio, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESPACHO EXTERNO PARA LA OBTENCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO FISCAL 2023 ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO".
PLAZO		A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE DICTAMEN Y HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LA RECUPERACION DEL IVA DEL EJERCICIO FISCAL 2023.
ÁREA RESPONSABLE REQUIRENTE SEGUIMIENTO CONTRATACIÓN SERVICIO	Y DEL LA DEL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.
MONTO A RECUPERAR		\$ 284'004,823.55 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.).

Así como a cumplir con lo previsto en los Términos de Referencia, su propuesta (Técnica y Económica), lo que se establezca en el contrato y/o la o las órdenes de compra que se suscriban, respectivamente. El licitante **Corporativo Ejecutivo de Servicios Gerenciales, S.C.**, conforme al Anexo 7 de Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco, manifestó que **SÍ** es su voluntad, realizar la aportación de cinco al millar. **SEGUNDO.** Procédase a la formalización del contrato y/o formalización de la o las órdenes de compra, con el licitante Corporativo Ejecutivo de Servicios Gerenciales, S.C., obligándose el adjudicado, a formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

Municipios, y artículo 101 de su Reglamento, razón por la cual, con esta notificación de Adjudicación Directa, las obligaciones que de esta derivan, serán exigibles conforme a este Dictamen de Procedencia, y su propuesta técnica y económica, en las cantidades, plazos, términos, especificaciones, características y condiciones solicitadas por la Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Finanzas como área requirente. En caso de incumplimiento por parte del licitante Corporativo Ejecutivo de Servicios Gerenciales, S.C., a los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, se le harán efectivas las sanciones previstas en la Ley y su Reglamento, y el contrato que se suscriba."...

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3. El día 13 de diciembre del 2024, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Décima Sesión Extraordinaria del año 2024, al M. en C. Mario López Pérez, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4. Por la naturaleza de los servicios contratados, la procedencia de los recursos para las erogaciones que se deriven del presente contrato se realizarán con los recursos recuperados objeto del presente contrato, para ello se podrán generar órdenes de compra por los servicios contratados, previa solicitud de la Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Finanzas de LA CEAJ, las cuales se generarán sólo en caso de que se haya recibido recurso por recuperación por la obtención de devolución del Impuesto al Valor Agregado del Ejercicio 2023 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá contar con la radicación en las cuentas bancarias para tal efecto de la "CEAJ".

I.5. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **CEA070225JK4**.

I.6. Los datos personales proporcionados por **"EL PROVEEDOR"** a **"LA CEAJ"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, conforme al Aviso de Privacidad de **"LA CEAJ"** visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

I.7. La justificación de la asignación del presente contrato, se deriva de la Adjudicación a **"EL PROVEEDOR"**, mediante el DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA número CEAJ-DG-DA-SF-06/2025 para la contratación del "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", que contempla la Adjudicación Directa, de acuerdo a los artículos 24 fracción X, 47 numerales 2, 3, y 4, 50, 73 numeral 1 fracción IV, 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 de su Reglamento; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado "Comisión Estatal del Agua de Jalisco" y a su anexo denominado ESTRATIFICACIÓN vigente, aceptando la empresa denominada "CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.", que cumple con los aspectos técnicos, económicos y administrativos ofertados en su propuesta, resulta ser la conveniente para los intereses del Estado y para "LA CEAJ", en lo que respecta a la **partida única**, ya que cumple a su vez con las condiciones técnicas y legales para la prestación del servicio, conforme a lo requerido por "LA CEAJ".

I.8 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1. Acredita la existencia legal de la Sociedad denominada **CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.**, con el testimonio de escritura pública número 13,505 trece mil quinientos cinco, de fecha 14 catorce de junio del año 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del licenciado Luis Fernando González Landeros, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 53 cincuenta y tres de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, quedando registrada el 10 diez de mayo de 2007, mediante su incorporación bajo documento número 42, folios del 391 al 399 del libro número 374, en la que se hizo constar que se constituyó dicha persona moral por los socios de nombre SALVADOR ESPINOSA DÍAZ INFANTE, FRANCISCO JAVIER EUGENIO ESPINOSA TAMES y ENRIQUE OHRNER BASAVE.

Mediante el testimonio de la escritura pública número 9,586 nueve mil quinientos ochenta y seis de fecha 19 diecinueve de julio del año 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del licenciado Javier Alejandro Macías Preciado, Notario Público Titular número 2 de la Municipalidad de El Salto, Jalisco, Región Notarial Centro, la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo folio electrónico 82721, con fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de socios de la sociedad denominada **CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.** en la que se aprobó la separación de la sociedad del socio de nombre C. FRANCISCO JAVIER EUGENIO ESPINOZA TAMES, ante su fallecimiento, quedando como los únicos socios el C.C.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

SALVADOR ESPINOZA DÍAZ INFANTE y **ENRIQUE OHRNER BASAVE**. Asimismo, en la misma escritura 9,586 nueve mil quinientos ochenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de fecha 07 de julio de 2017 que aprobó la transmisión de las aportaciones sociales del C.C. SALVADOR ESPINOZA DÍAZ INFANTE y **ENRIQUE OHRNER BASAVE**, a favor de los CC. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ VEGA y VIRIDIANA SERRANO CARO, dejando de ser socios de la persona moral denominada **CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.** los primeros de los nombrados y quedando como los socios de dicha sociedad los segundo de los nombrados, designándose como Administrado General Único de la citada sociedad mercantil al C. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ VEGA.

II.2. El C. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ VEGA, quien se identifica con credencial para votar número IDMEX **2. SE ELIMINAN DATOS DE LA IDENTIFICACIÓN** expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismo que acredita su carácter de Administrador General Único de la persona moral denominada **CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.**, con el testimonio de la escritura pública número 9,586 nueve mil quinientos ochenta y seis de fecha 19 diecinueve de julio del año 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del licenciado Javier Alejandro Macías Preciado, Notario Público Titular número 2 de la Municipalidad de El Salto, Jalisco, Región Notarial Centro, la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo folio electrónico 8272 1, con fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3. Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **CES010614SF3**.

II.4. Que tiene su domicilio en la **Avenida Tonantzin número 935 novecientos treinta y cinco, en la Colonia Jardines del Bosque Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44520 (cuatro mil quinientos veinte)**, además de que señala el correo electrónico corporativo.cesg@outlook.com, que reconoce como auténtico y ligado al Administrador General Único firmante del presente contrato, como medio oficial para oír y recibir toda clase de notificaciones, incluidas aquellas notificaciones de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato mientras no señale mediante escrito otro distinto, obligándose en acusar oportunamente de recibido toda notificación que se le practique.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, los términos de referencia para los servicios profesionales respectivos, su propia propuesta, plan de trabajo y el porcentaje de presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato vigente a partir de la firma del presente.

II.6. Tiene capacidad jurídica, y demás facultades para suscribir el presente y reúne las condiciones técnicas, administrativas y financieras para obligarse a la ejecución de los servicios profesionales objeto de este contrato, además de encontrarse registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, bajo el número **P33520**.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, la sociedad, socios, accionistas y administradores no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando sus cartas de manifestaciones bajo protesta de decir verdad identificadas como Anexo 4 y 5 de su propuesta, mismas que fueron hechas del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, mediante oficio CEAJ/DA-SSG-277/2024, de fecha 22 veintidós de agosto del 2025 dos mil veinticinco.

II.8. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, según consta en las opiniones positivas emitidas por tales autoridades fiscales.

II.9. Conviene que, si llegase a cambiar su nacionalidad, seguirá considerándose como sociedad mexicana respecto a lo concerniente al presente contrato, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato. **"EL PROVEEDOR"** acepta que no procederá la cesión de derechos adquiridos ni de obligaciones contraídas en el presente contrato.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 24 fracción X, 47 numerales 2, 3, y 4, 50, 73 numeral 1 fracción IV, 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 de su Reglamento; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado "Comisión Estatal del Agua de Jalisco" vigente, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ", a prestar los servicios profesionales consistentes en los **Servicios para obtener de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) Servicio de Administración Tributaria (SAT) la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con fundamento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y que corresponderá al Ejercicio Fiscal 2023, correspondiente a la Partida Única, derivada de la ADJUDICACIÓN DIRECTA número CEAJ-DG-DA-SF-06/2025 para la contratación del "SERVICIO DE DESPACHO EXTERNO PARA LA OBTENCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO FISCAL 2023 ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO", consistente en lo siguiente:**

Unidad de Medida. – SERVICIO:
DESCRIPCIÓN.

Contratación del servicio externo para la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y los accesorios que le correspondan o llegasen a corresponder de la devolución del mismo a favor de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

El periodo para la prestación del servicio a contratar, deberá ejecutarse a partir de la notificación de la adjudicación y hasta la total recuperación de los saldos a favor de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, lo cual deberá ocurrir a más tardar el día 10 de septiembre del 2025, en razón de que es un trámite ya iniciado desde el mes de noviembre del 2024; y en caso de ser necesario, se debe incluir dentro de la prestación del servicio el agotar todas las instancias jurisdiccionales pertinentes.

La devolución del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio fiscal 2023 es de:

MES	2023
ENERO	3,084,134.00

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

FEBRERO	19,172,712.00
MARZO	20,310,897.00
ABRIL	9,192,796.00
MAYO	14,241,678.00
JUNIO	25,082,052.00
JULIO	18,799,803.00
AGOSTO	20,528,123.00
SEPTIEMBRE	28,433,989.00
OCTUBRE	28,796,334.00
NOVIEMBRE	48,382,405.00
DICIEMBRE	47,979,900.55
TOTAL	\$ 284,004,823.55

CONDICIONES Y ENTREGABLES.

GENERALIDADES.

Para lograr con éxito el objeto principal de la contratación, la Subdirección de Finanzas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, proporcionará al adjudicado, toda la información comprobatoria del derecho que se tiene para la recuperación del I.V.A.

PARTICULARIDADES.

- El prestador de servicios deberá acreditar, dentro del plazo de 5 días naturales siguientes a la adjudicación, mediante un informe detallado, que inició con el seguimiento del trámite ya realizado con antelación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Servicio de Administración Tributaria, para la devolución del saldo a favor que tiene la CEAJ del ejercicio fiscal 2023.
- En el supuesto de que se requiera realizar trámites, derivado de la negativa de la devolución por parte de la autoridad competente, ante instancias jurisdiccionales, el prestador de servicios deberá rendir a la CEAJ, informes mensuales de las gestiones y trámites que está realizando, con la finalidad de corroborar la atención en tiempo y forma.
- Una vez finalizado el servicio y lograda la recuperación de los saldos a favor de la CEAJ, el prestador del servicio deberá rendir un informe pormenorizado en el que también se incluyan recomendaciones de mejora continua para el ejercicio de este derecho.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

- Por tratarse de un servicio especializado, se requiere que el prestador que brinde el mismo, cuente con personal especialista en materia fiscal, tributaria y jurídica.
- Asimismo, se requiere que el prestador del servicio, lo preste con la calidad que lo necesita la CEAJ.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. "LA CEAJ" se compromete a cubrir los pagos correspondientes a los servicios contratados motivo del presente, con un honorario del 5% del monto recuperado más el IVA.

El porcentaje **no podrá ser rebasados**, por lo que si "EL PROVEEDOR" brinda servicios que aumenten lo establecido en la presente Cláusula, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de servicios como excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, por lo que todos los gastos y costos que se originen con motivo de defensa será a cargo de "EL PROVEEDOR".

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios a "LA CEAJ" objeto del presente contrato, a partir de la notificación de la adjudicación y hasta la total conclusión de la recuperación del IVA del ejercicio fiscal 2023, sin que exceda el periodo de la presente administración, es decir el 5 cinco de diciembre de 2030 dos mil treinta; y bajo la estricta responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuada prestación del servicio, hasta su correcta recepción y a entera satisfacción de "LA CEAJ" a través del "ÁREA REQUERENTE".

CUARTA. - APORTACIÓN AL FONDO IMPULSO JALISCO. Que conforme a su propuesta "EL PROVEEDOR" aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en los artículo 2, numeral 1 apartado I, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, "LA CEAJ" efectuará la retención correspondiente a "EL PROVEEDOR" de aportación de cinco al millar, conforme al resultado que arroje el cálculo efectuado por "LA CEAJ", con base al monto a pagar antes del Impuesto al Valor Agregado por concepto de los servicios contratados para la obtención de la Devolución del Impuesto al Valor Agregado obtenidos por los servicios efectuados por "EL PROVEEDOR"; monto que "LA CEAJ" se compromete a transferir a la cuenta que proporcione la Secretaría de la Hacienda Pública con destino al Fondo Impulso Jalisco.

Que la retención por aportación de 5 cinco al millar se efectuará por "LA CEAJ" por cada uno de los pagos que vaya generando a favor de "EL PROVEEDOR" por concepto de los

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

Servicios de Contratación de Despacho Externo para la Obtención de la Devolución del Impuesto al Valor Agregado del Ejercicio 2023 ante la Secretaría de la Hacienda Pública, lo que se deberá reflejar en el CFDI emitido por **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA. – FORMA DEL PAGO. "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" convienen que el pago por los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, **previa** revisión y autorización de **"LA CEAJ"**, a través del Área Requirente, de los documentos que **"EL PROVEEDOR"** debe entregar conforme a la cláusula tercera del presente contrato, teniendo **"LA CEAJ"** un plazo de 20 veinte días naturales siguientes a la presentación de los documentos y comprobación de los servicios, para que el Área requirente autorice el pago.

Documentos para pago parcial o total (de acuerdo a los montos recuperados):

a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo .xml con los siguientes datos:

Nombre: Comisión Estatal del Agua de Jalisco,

Domicilio: Calle Francia número 1726,

Colonia: Moderna,

Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

Registro Federal de Contribuyentes: CEA-070225-JK4

Debidamente validada por el "REQUIRENTE" de la "CONVOCANTE".

b. Original de la Orden de compra, en caso de parcialidad sólo fotocopia; original en caso de estarse cubriendo en un sólo pago la totalidad del % sobre el monto recuperado.

c. Original, del reporte de los montos recuperados, que contenga el cálculo donde se refleje el % a pagar por parte de **"LA CEAJ"**, en hoja membretada del **"EL PROVEEDOR"** y firmada por el Representante Legal, debidamente validado (sello y firma) por la **"DIRECCIÓN DE ÁREA" y/o "REQUIRENTE"**.

d. Copia del **"CONTRATO"**.

e. Copia del oficio signado por el **"ÁREA REQUIRENTE"**, mediante el cual solicita a **"EL PROVEEDOR"** la expedición del CFDI, por los servicios recibidos que ampararán el pago correspondiente conforme al reporte de los montos recuperados.

f. Original del oficio de Recepción del Servicio a entera satisfacción de los servicios, parciales y/o totales, respecto de los montos recuperados al período y ejercicio anual que corresponda, emitido por el **"AREA REQUIRENTE"**.

g. Fotocopia de la garantía de cumplimiento del **"CONTRATO"** a nombre de la **Comisión Estatal del Agua de Jalisco**, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

1. SE
ELIMINA
RUBRICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

el municipio de Guadalajara, Jalisco, CP. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.

La factura deberá de incluir la leyenda: pago en una sola exhibición, método de pago y régimen de ley. Debiendo ser enviada de forma digital en dos archivos: PDF y XML a los correos juan.garcia@ceajalisco.gob.mx, javier.reyes@ceajalisco.gob.mx, navina@ceajalisco.gob.mx y facturaxml@ceajalisco.gob.mx para ser validada por la Subdirección de Finanzas de la CEAJ.

1. El horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
2. Los trámites de recepción de la factura se realizarán en OFICIALÍA DE PARTES común, ubicada en el "Domicilio" de la "Convocante".
El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato.
3. **"EL PROVEEDOR"** adjudicado debe presentar el formato para Abono en cuenta en la Subdirección de Finanzas con los datos para realizar su transferencia para hacer todos los pagos del procedimiento.

En caso de resultar adjudicado deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del día 26 al 30 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

De conformidad con los artículos 59 fracción X de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente, que será conforme a lo recabado, ingresado e identificado para su erogación, y que será erogado en el ejercicio que corresponda, gasto a efectuarse conforme al monto recuperado comprobable.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

1. SE ELIMINA
RUBRICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

"LA CEAJ", dentro de los **03 tres** días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo del pago estipulado.

El pago de los **servicios** quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PRESTADOR**" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

Lo anterior, sin perjuicio de que la "**LA CEAJ**", pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente conforme a lo estipulado en este "**CONTRATO**".

Es requisito indispensable para el pago, que el "**EL PROVEEDOR**" realice la entrega de la garantía de cumplimiento del "**CONTRATO**" de los servicios adjudicados, garantía que deberá entregar en tiempo y forma.

SEXTA. – GARANTÍAS. "**EL PROVEEDOR**" a efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato se obliga a entregar a "**LA CEAJ**", fianza por la cantidad de \$1,420,024.11 (Un millón cuatrocientos veinte mil veinticuatro pesos 11/100 Moneda Nacional) cantidad que representa el 10 % (diez por ciento) del 5% del monto a pagar a "**EL PROVEEDOR**" por el saldo total considerado para obtener la devolución del Impuesto al Valor Agregado y sobre el pago de los servicios contratados, fianza que deberá ser expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello.

En caso de otorgamiento de prórrogas derivadas de la formalización de convenios de ampliación **exclusivamente por lo que se refiere al plazo de ejecución** del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

La garantía deberá ser a través de fianza, cheque certificado o de caja. Ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener:

- 1.- Que la presente fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- 2.- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

garantice la prestación de los servicios, continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga únicamente por cumplimiento del contrato no por ampliación en cuanto a su tiempo de prestación de los servicios o monto, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

3.- Que la afianzadora o afianzadoras, aceptan expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las mismas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Dicha garantía deberá constituirse en **moneda nacional** y estará en vigor a partir de la fecha del **"CONTRATO"**, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo, en la cual, la Compañía Afianzadora se deberá sujetar a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como aceptar el afianzamiento en caso de que se otorgue alguna prórroga a su fiado, o se celebre acuerdo modificatorio al **"CONTRATO"** principal con éste, sin necesidad de que se notifique a la afianzadora las prórrogas que en su caso se otorguen al fiado.

Para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito expedido por el área requirente de los servicios, y en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación correspondiente, (cancelación) será dentro de los 12 doce meses posteriores a la conclusión de la prestación de los servicios.

En tanto **"EL PROVEEDOR"** no otorgue la fianza, no se perfeccionará el presente contrato y no surtirá efecto legal alguno, por lo que se dará por rescindido de manera inmediata el presente contrato, sin derecho a reclamo por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, **"LA CEAJ"** procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

por la "LA CEAJ".

En caso de que el servicio brindado por "EL PROVEEDOR" sea falto de calidad en general, **no se presente con elementos capacitados**, o no cumpla con las diferentes especificaciones establecidas por la "CEAJ" en el Anexo 1 (TÉRMINOS DE REFERENCIA) y su ofertada contenida en su Anexo 2 (PROPUESTA TÉCNICA); "LA CEAJ" podrá rechazarlos, por lo que en caso de haberse realizado el pago, el "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

En el caso de que no sean aceptados los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del presente contrato, por lo que se refiere a la Prestación de Servicios Profesionales correspondientes al "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", con fundamento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, al Dr. Alberto José Vázquez Quiñones - Director de Administración y/o L.C.P. Juan Manuel García Díaz - Subdirector de Finanzas, ambos "LA CEAJ", quienes estarán facultados para solicitar toda clase de informes, solicitar la realizaciones de acciones que consideren convenientes para el cumplimiento y supervisión del contrato.

"EL PROVEEDOR" señala al C.P. Carlos Alberto González Vega, como autorizado para rendir los informes por escrito y recabar información ante "LA CEAJ", mismo que tiene el carácter de Administrador General Único.

NOVENA. - RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" reconoce ser el único patrón del personal que contrate para brindar los servicios profesionales motivo del presente contrato, siendo así el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas Instituciones y/o Dependencias Gubernamentales, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que se obliga a responder a todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo llegasen a

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

realizar sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, por lo que **"LA CEAJ"** será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que puedan realizar los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**.

En razón de lo anterior bajo ninguna circunstancia **"LA CEAJ"** se considerará patrón sustituto, patrón contratante, intermediario o responsable solidario conforme a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal, y no existir subordinación de los auxiliares de **"EL PROVEEDOR"** quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se origine entre aquellos, siendo por ende **"EL PROVEEDOR"**, el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"LA CEAJ"**, y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación, responsabilidad legal, procedimiento administrativo y juicio laboral de conformidad con los artículos 1918, 1923 y 1924 del Código Civil Federal.

En caso de no hacerlo, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CEAJ"**, considerando como mínima indemnización el monto de las multas, condenas, sanciones económicas, créditos fiscales o convenios de conciliación que se le hayan fincado o pagado **"LA CEAJ"** por motivo de las obligaciones obrero-patronales, independientemente que se determine la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PRESTADOR" se obliga a:

- A) Ejecutar por sí mismo los servicios profesionales materia de este contrato, por lo que **no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en el presente contrato.**
- B) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a atender y solventar cualquier observación, omisión y/o requerimientos detectados con motivo de las facultades de comprobación ejercidas o que se llegaren a ejercer por parte de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)** a través del **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**, con relación a las solicitudes de devolución del **Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como los accesorios que correspondan de dichas cantidades y que en caso de no atenderlas adecuadamente **"EL PROVEEDOR"** responderá con su propio patrimonio de las sanciones y demás consecuencias que se generen.
- C) **"EL PROVEEDOR"** que en el caso de que una vez finiquitado o devuelto los montos recuperados del ejercicio fiscal 2023, la Autoridad Hacendaria llegara a solicitar la

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

reintegración parcial o total de las cantidades recuperadas, **"EL PROVEEDOR"** será responsable solidario de la defensa legal de dicho requerimiento ante las diversas instancias, y hasta que emita resolución definitiva **firmé** por la Autoridad Competente, por lo que en caso contrario responderá ante **"LA CEAJ"** por los gastos y costos que se originen con motivo de dicha defensa, aún no se encuentre el presente contrato.

D) **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las estrategias empleadas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, responsabilizándose de indemnizar por cualquier daño o perjuicio ocasionado a **"LA CEAJ"**, sus servidores públicos, abogados y empleados.

E) **"EL PROVEEDOR"** está obligado a resguardar y cuidar con la debida diligencia toda documentación que **"LA CEAJ"** le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato, sea de manera física o digital, debiendo regresar la misma a la Subdirección de Finanzas de **"LA CEAJ"** en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del momento en que haya finalizado de manera definitiva el trámite ante el Servicio de Administración Tributaria y/o los juicios que haya interpuesto, siendo responsable el **"EL PROVEEDOR"** de requerir la devolución de la documentación original que haya presentado ante cualquier autoridad u órgano jurisdiccional. Toda pérdida, destrucción o alteración de la documentación, sea física o digital, proporcionada por **"LA CEAJ"** y en resguardo de **"EL PROVEEDOR"** será responsabilidad de este último, debiendo **"EL PROVEEDOR"** dejar en paz y a salvo a **"LA CEAJ"**, por los daños y perjuicios ocasionados, resultado de la pérdida, destrucción o alteración de la documentación.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. **"EL PROVEEDOR"** y **"LA CEAJ"**, convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por **"EL PROVEEDOR"** por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, **"LA CEAJ"** aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a **"EL PROVEEDOR"** de los pagos que por recuperación de saldos se generen, pudiendo llegar hasta la rescisión del contrato, realizando la aplicación de la fianza respectiva.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la prestación de servicios del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** cede a favor de **"LA CEAJ"**, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PRESTADOR" cede a favor de **"LA CEAJ"** todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA. En caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un periodo no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por **"LA CEAJ"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen.

"LA CEAJ" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. - PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR INICIO DE GESTIÓN Y POR NO RECUPERACIÓN. La **"CEAJ"** tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación, haciendo efectiva la fianza correspondiente.

DÍAS DE ATRASO (POR NO RECUPERACIÓN) (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL
A partir del primer día siguiente al doceavo mes de firmado el contrato. Del día 1º primero al día 05	3% tres por ciento
A partir del día sexto, día siguiente doceavo	6% seis por ciento

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

mes de firmado el contrato De 06 seis hasta 10 diez días	
A partir del día onceavo, día siguiente al doceavo mes de firmado contrato De 11 onceavo hasta el día 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso posteriores al doceavo mes de firmado el contrato en adelante, por no inicio de gestión.	Se rescindirá el "CONTRATO" a criterio de la "ORGANISMO CONVOCANTE"

Que conforme a lo establecido en Bases, **"LA CEAJ"** manifiesta que en aquellos casos en que **"EL PROVEEDOR"** demuestre y compruebe de manera fehaciente haber agotado todas las instancias de impugnación, mediante fotocopia certificada de la Sentencia definitiva del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y/o "Ejecutoria de Amparo" del órgano jurisdiccional competente, así como el auto que ordene el archivo definitivo del asunto, y se haya resuelto de manera definitiva que no resulta aplicable la Devolución del Impuesto al Valor Agregado reclamado por **"EL PROVEEDOR"** contratado por **"LA CEAJ"**, previa valoración realizada por escrito que haga el Subdirector de Finanzas de la **"LA CEAJ"** de tales constancias, se podrá determinar la no aplicación de la fianza.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad **"LA CEAJ"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, en estos supuestos **"LA CEAJ"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, correspondiendo únicamente por lo que se refiere a los elementos contratados para la prestación del servicio.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, **"LA CEAJ"**, podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

- I. Por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

obligaciones estipuladas en este contrato.

II. Por causas de interés general.

III. Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

IV. Por el incumplimiento de las acciones estipuladas en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES contemplado en la Cláusula Primera del contrato.

V. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.

VI. Si **"EL PROVEEDOR"** de forma injustificada no proporciona a **"LA CEAJ"** o a otras autoridades, organismos constitucionales, instituciones u órganos jurisdiccionales, sean del orden federal, estatal o municipal, las facilidades y/o datos que le requieran en cualquier procedimiento de inspección, vigilancia, visita domiciliaria, supervisión o de investigación, por motivo del contrato, así como por supuestos de responsabilidad administrativa de servidores públicos o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, supuesta realización de prácticas monopólicas y/o actos de fiscalización.

VII. Cuando por incumplimientos de **"EL PROVEEDOR"** en sus obligaciones obrero-patronales **"LA CEAJ"** sea obligado al pago de multas, condenas de laudos, créditos fiscales o convenios de conciliación por las autoridades, instituciones, Organismos Descentralizados, Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o órganos jurisdiccionales, sean federales, estatales o municipales.

VIII. Cuando por incumplimientos **"EL PROVEEDOR"** en sus obligaciones obrero-patronales se declare en estado de huelga al centro de trabajo por parte de una coalición de trabajadores.

IX. Cuando **"EL PROVEEDOR"** haya sido declarado responsable de cometer prácticas contrarias a la Ley Federal de Competencia Económica, ya sea en lo individual o como parte de un Grupo de Interés Económico, por la Comisión Federal de Competencia Económica.

X. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, o alguno de los socios, accionistas, representantes legales, apoderados legales, directivos, gerentes y/o cualquier persona con facultades decisorias o de representación de la misma este sujeto a investigación o haya sido declarado responsable por la comisión de una de las faltas consignadas en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XI. Cuando **"EL PROVEEDOR"** omita informar a **"LA CEAJ"** en los plazos establecidos, los cambios en su domicilio y/o correo electrónico designados para realizar notificaciones.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

- XII. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA CEAJ"** para la ejecución del servicio.
- XIII. **"EL PROVEEDOR"** pierda, altera o destruya la documentación, sea física o digital que **"LA CEAJ"** le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- XIV. **"EL PROVEEDOR"** no devuelva a **"LA CEAJ"** dentro de los plazos establecidos, la documentación, sea de manera física o digital, que **"LA CEAJ"** le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Para rescindir el presente contrato se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo:

1. **"LA CEAJ"**, deberá notificar personalmente el emplazamiento de inicio del procedimiento de rescisión a **"EL PROVEEDOR"** del servicio, otorgándole a este un plazo de 03 días hábiles, contados a partir que surta efectos la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales suficientes para representar a **"EL PROVEEDOR"** acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.

2. En caso que **"EL PROVEEDOR"** comparezca dentro del plazo otorgado, **"LA CEAJ"** deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** en el mismo acuerdo otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Dirección de Administración de la **"LA CEAJ"**.

3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contraríen el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite **"LA CEAJ"**.

4.- Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito **"EL PROVEEDOR"** no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"** por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección de Administración de **"LA CEAJ"**.

5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar, el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que **"EL PROVEEDOR"** pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervinientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, **"LA CEAJ"** tendrá un término de 10 días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por **"EL PROVEEDOR"** del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, **"EL PROVEEDOR"** del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal **"EL PROVEEDOR"** del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

8. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del monto del contrato que **"EL PROVEEDOR"** deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LA CEAJ" para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"LA CEAJ"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando:

- a. Concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA CEAJ"**;
- b. Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato;
- c. No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios materia del presente contrato, pagando a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los servicios contratados, siendo éstos los siguientes:

En cualquier caso, de terminación anticipada, **"LA CEAJ"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** el inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, para que éste, en un plazo no mayor a **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

Una vez comunicado por **"LA CEAJ"** el inicio del procedimiento de terminación anticipada a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CEAJ"** procederá a tomar inmediata posesión de las instalaciones de las Plantas Potabilizadora PP5, donde fueron prestados los servicios materia de este contrato, para en su caso hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y proceder a suspender los servicios contratados a **"EL PROVEEDOR"**, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL PROVEEDOR"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren el inmueble, las instalaciones y los servicios prestados.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a restituir a **"LA CEAJ"** en un término de **10 (diez) días naturales**, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio e inicio de terminación anticipada del contrato, la documentación que se le hubiere entregado para la prestación de los servicios.

Una vez emitida la resolución del procedimiento de terminación anticipada del contrato deberá otorgarse el pago que proceda, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"LA CEAJ"**, podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

"LA CEAJ" para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

DÉCIMA NOVENA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. **"LA CEAJ"** y **"EL PROVEEDOR"**, podrán resolver entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo V, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

Jalisco y sus Municipios, y demás Leyes aplicables.

VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES. "EL PROVEEDOR" señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la **Avenida Tonantzín número 935 (novecientos treinta y cinco), Colonia Jardines del Bosque Centro, Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44520 (cuatro mil quinientos veinte)**, para que se le practiquen toda clase de notificación por motivo de la ejecución del presente contrato, su cumplimiento, terminación y/o rescisión administrativa, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

En caso de que "EL PROVEEDOR" cambie éste o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo por escrito a "LA CEAJ" en un plazo no mayor a 3 días hábiles, apercibido que, en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en algunos de los domicilios que se tengan registrados dentro los archivos de "LA CEAJ".

Desde este momento "EL PROVEEDOR" señala como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a todos sus trabajadores directos, subcontratados, asesores, dependientes y/o comisionistas, que se localicen en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, aceptando que basta la circunstanciación del servidor público facultado por "LA CEAJ" para realizar la notificación, sobre el vínculo existente con "EL PROVEEDOR" para acreditar dicho carácter.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" señala que para la comunicación sobre la gestión del servicio contratado reconoce como sus teléfonos fijos (33)3169-7914, y la cuenta con correo electrónico corporativocesg@outlook.com, que es administrada por personal directo de "EL PROVEEDOR"

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. Las partes se someten a la jurisdicción del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LOS MÉTODOS ALTERNOS PARA LA PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" comparecientes a la celebración del presente contrato se manifiestan sabedoras del Procedimiento de Conciliación previsto por los artículos 110 al 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, externando desde este memento su voluntad de someterse al mismo para el caso de que se presente cualquier por desavenencias derivadas del cumplimiento de contrato que aquí se firma.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día **25 veinticinco de agosto del 2025 dos mil veinticinco.**

POR "LA CEAJ"

M. en C. Mario López Pérez.

**Director General de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco**

3. SE ELIMINA FIRMA
AUTÓGRAFA

C. Carlos Alberto Gonzalez Vega
Administrador General Único de la empresa
**CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS
GERENCIALES, S.C.**

Valida

Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
Director Administración de la Comisión
Estatal del Agua de Jalisco.

**Área de Seguimiento del contrato y Área
requerente del servicio.**

L.C.P. Juan Manuel García Díaz
Subdirector de Finanzas de la Comisión
Estatal del Agua de Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025

Testigo

Mtro. Hermilio de la Torre Delgadillo

Titular de la Unidad Centralizada de Compras de
la Comisión Estatal del Agua de Jalisco

**VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO NÚMERO CEAJ-DG-DA-
AD-06/2025-06/2025**

SE ELIMINAN LOS DATOS PERSONALES, CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 3 PUNTO 1 FRACCIONES IX Y X, 5 Y 9 DE LA LEY PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN CORRELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE DOCUMENTOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN CLASIFICADA.

* TODO LO CORRESPONDIENTE A "1. ELIMINADO" ES RELATIVO A RÚBLICA.

* TODO LO CORRESPONDIENTE A "2.ELIMINADO" ES RELATIVO A DATOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DE QUIEN TIENE LA REPRESENTACIÓN DEL PROVEEDOR.

*TODO LO CORRESPONDIENTE A "3. ELIMINADO" ES RELATIVO A LA FIRMA AUTÓGRAFA DE QUIEN TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROVEEDOR.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DG-DA-AD-06/2025-06/2025 DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO" CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.